



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7081718 Radicado # 2026EE198618 Fecha: 2026-09-08

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

**Referencia:** Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER178467 del 2026-08-19  
Petición No. 5616092026

Cordial saludo:

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025<sup>1</sup> esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual la ciudadanía de manera anónima solicita "(...)SE REALICE UNA SUPERVISIÓN DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE ESTÁ REALIZANDO LA REFORMA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 75 C # 105 A 26, LA FALTA DE UNA ADECUADA SEÑALIZACIÓN, EL EXCESO DE RUIDO, LA INADECUADA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS EN ESPACIO PUBLICO Y EL INCUMPLIMIENTO EN LOS HORARIOS PERMITIDOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OBRAS (...)". En los siguientes términos:

### En materia de manejo de Residuos de Construcción y Demolición RCD<sup>2</sup>

Con el propósito de emitir una respuesta de fondo a la solicitud, el caso será revisado de manera detallada y se programará una visita técnica para verificar los hechos mencionados. Las actuaciones y aclaraciones a que haya lugar se determinarán según lo evidenciado, de conformidad con el Título 8 "Gestión integral de los residuos de construcción y demolición - RCD en Bogotá D.C." del Decreto 646 de 2025. Lo anterior será comunicado al peticionario a más tardar el 18 de septiembre de 2026.

### En materia de emisión de Ruido<sup>3</sup>

La contaminación acústica es una conducta de ejecución instantánea, por lo cual, como Autoridad Ambiental en el Distrito, esta Secretaría no emite un certificado o permiso que avale la emisión sonora de fuentes, ya que estas varían en el tiempo y dependen de la manipulación que se haga de las mismas; por tanto, al ser un factor ambiental no estable que depende del entorno y de la temporalidad, **las emisiones de ruido corresponden a una conducta para la cual, esta entidad no genera permisos o licencias ambientales que las avale o permita para ninguna actividad económica.**

Así mismo, para su conocimiento y fines pertinentes se informa que, esta Secretaría no realiza actividades de evaluación y seguimiento en materia de emisión de ruido a construcciones o intervenciones (ampliación, remodelación, demolición, entre otras) de obras públicas o privadas. Por ende, las actividades que se adelanten

<sup>1</sup>Decreto 646 del 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente

<sup>2</sup> información suministrada por la Subdirección del Recurso suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente

<sup>3</sup> Información suministrada por la Subdirección de Calidad de Aire Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente

durante la ejecución del proyecto relacionado deben dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6.4<sup>4</sup>, 2.2.5.1.5.15<sup>5</sup> y 2.2.5.1.7.17<sup>6</sup> del Decreto 1076 de 2015<sup>7</sup>.

En ese orden de ideas, para el desarrollo de obras de construcción, los generadores deberán contar con el permiso correspondiente emitido por las autoridades locales del territorio; para lo cual, se deberá tener en cuenta lo establecido en la licencia de construcción, otorgada para el desarrollo de la obra de interés; correspondiendo a la Alcaldía Local ejercer el control y vigilancia durante la ejecución de esta, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo otorgado en dicha licencia.

Aclarado lo anterior y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>8</sup>, se corre traslado de su solicitud a la Alcaldía Local de Engativá, para que como máxima autoridad del territorio y en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web [www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co), en las ventanillas de Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web [www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co), en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas

<sup>4</sup> **Artículo 2.2.5.1.6.4.** “... corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores: e) Otorgar, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, permisos de policía para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos que impliquen la emisión de ruido que supere excepcionalmente los estándares vigentes o que se efectúen en horarios distintos a los establecidos”

<sup>5</sup> **Artículo 2.2.5.1.5.15.** Operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente.

Aún si mediare permiso del alcalde para la emisión de ruido en horarios restringidos, este deberá suspenderlo cuando medie queja de al menos dos (2) personas.

**Parágrafo.** Se exceptúa de la restricción en el horario de que trata el inciso 10 de este artículo, el uso de equipos para la ejecución de obras de emergencia, la atención de desastres o la realización de obras comunitarias y de trabajos públicos urgentes.” (Decreto 948 de 1995, art. 56) (Subrayado fuera de texto original).

<sup>6</sup> **Artículo 2.2.5.1.7.17.** Permisos de emisión de ruido. Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía”

<sup>7</sup> **Decreto 1076 de 2015** “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

<sup>8</sup> **Ley 1755 de 2015** “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones [www.bogota.gov.co/sdqs](http://www.bogota.gov.co/sdqs) o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



**YESENIA VASQUEZ AGUILERA**  
**DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL**

**Con traslado a:** Doctor: **Víctor Hugo Huertas Prada**. Alcalde local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Engativá. Dirección: CL 71 No. 73 A – 44. Teléfono: (+601) 2916670. Correo electrónico: [cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co).  
**Anexo:** Radicado SDA No. 2026ER178467 del 2026-08-19.pdf (3 folios)

Proyectó: CINDY TATIANA MORENO MONTAÑO  
PAULA MARCELA VASQUEZ TAPIA  
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO  
KELLY TATIANA AVILES ROJAS  
NATALIA ROCIO NIETO MEDINA  
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA  
ANDREA CORZO ALVAREZ  
Compiló CAMILO ANDRES ZARATE TORRES

**Elaboró:**

|                             |      |             |                  |            |
|-----------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| CAMILO ANDRES ZARATE TORRES | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 07/09/2026 |
|-----------------------------|------|-------------|------------------|------------|

**Revisó:**

|                             |      |             |                  |            |
|-----------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| CAMILO ANDRES ZARATE TORRES | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 07/09/2026 |
|-----------------------------|------|-------------|------------------|------------|

**Aprobó:**